



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2533

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 11 de Noviembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 140

APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/709/2025, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SA/709/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 16 del mes de junio del año 2025, presentó para ser presentado y aprobado en su caso por Cabildo.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/709/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 16 del mes de junio del año 2025.

Mismo que le fue entregado a cada uno de los integrantes del H. Cabildo y que a la letra se reproduce:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA 38 (TREINTA Y OCHO) BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su Artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus Artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante los oficios **D.C.P./035/2025, D.C.P./083/2025, D.C.P./084/2025, D.C.P./085/2025, D.C.P./087/2025, D.C.P./096/2025, D.C.P./122/2025, D.C.P./123/2025, D.C.P./127/2025, D.C.P./131/2025, D.C.P./132/2025, D.C.P./134/2025, D.C.P./150/2025**, suscritos por la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicitó la baja y/o desincorporación de treinta y ocho bienes muebles señalados en los citados oficios, ya que se encuentran en estado no funcional, deplorable y que de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación del Taller de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Carmen, así como los dictámenes de la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Carmen, se describen el deterioro de dichos bienes y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia, detallado en la resolución fundada y motivada la baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se proponen para su **venta como chatarra o desecho ferroso los bienes marcados con los numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19 así mismo, se propone para su destrucción los bienes marcados con los numerales: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38** los cuales se describen a continuación:

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU VENTA POSTERIOR COMO CHATARRA O DESECHO FERROSO:

- 1.- UN MOTOCARRO, MARCA: DINAMO, MODELO: GP250ZH-6, AÑO: 2020, COLOR: BLANCO CON VERDE, SERIE NÚMERO: 3CUM2ASC1LX000372, INVENTARIO NÚMERO: 29500, FACTURA CON FOLIO FISCAL: 88CC4219-8A9C-48F0-876D-62F8464CC1A0
- 2.- MINI SPLIT, MARCA: MIRAGE, MODELO: EMF371B, INVENTARIO NÚMERO: 24502, NÚMERO DE FACTURA: A1139,
- 3.- MINI SPLIT, MARCA: WHIRPOOL, MODELO: WA1041Q, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 27051.
- 4.- ESTERILIZADOR ELÉCTRONICO, MARCA: LORMA, MODELO: M004, NÚMERO DE SERIE: 301323, COLOR: GRIS, NÚMERO DE INVENTARIO: 11584, NÚMERO DE FACTURA: CV 12689.
- 5.- ESTERILIZADOR, MARCA: LORMA, MODELO: M004, NÚMERO DE SERIE: 0263155, COLOR: BLANCO, NÚMERO DE INVENTARIO: 19014.
- 6.- BICICLETA, MARCA: GIANT ATX, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 27326, NÚMERO DE FACTURA: 43724.
- 7.- CARRETILLA, MARCA: TRUPER, MODELO: S/M, NÚMERO DE SERIE: S/S, COLOR: NARANJA, NÚMERO DE INVENTARIO: 16575.
- 8.- UNA RETROEXCAVADORA MARCA: JCB, MODELO: 2014, NÚMERO DE SERIE: JCB3C2TCV02258765, COLOR: AMARILLO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 25448.
- 9.- CAMIONETA MARCA: DODGE, MODELO: 2007, NÚMERO DE SERIE: 1D7HE48KX7S209543, COLOR: BLANCO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 15218.
- 10.- CAMIÓN DE VOLTEO, MARCA: FORD, MODELO: 2007, NÚMERO DE SERIE: 3FEKF36L58MA02272, COLOR: BLANCO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 15213.
- 11.- CAMIÓN DE VOLTEO, MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 1999, NÚMERO DE SERIE: 3HTSPAAR9XN122853, COLOR: BLANCO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 11886.
- 12.- CAMIONETA RANGER, MARCA: FORD, MODELO: 2008, NÚMERO DE SERIE: 8AFDT50D386147844, COLOR: BLANCO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 15589.
- 13.- UN MINICARGADOR, MARCA: CASE, MODELO 430, NÚMERO DE SERIE: JAF443208, COLOR: AMARILLO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 16426.
- 14.- UN MINICARGADOR, MARCA: CASE, MODELO: SR200, NÚMERO DE SERIE: JAFSR200JFM400734, COLOR: AMARILLO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 25938.
- 15.- UN TRACTOCAMIÓN, MARCA: FREIGHTLINER, MODELO: 2001, NÚMERO SERIE: 3AKJAHBDX1DH73112, COLOR: BLANCO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 11883.
- 16.- CAMIÓN VOLTEO, MARCA: FORD, MODELO: 2002, NÚMERO DE SERIE: 3FDKF36L32MA37579, COLOR: BLANCO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 4705.
- 17.- CAMIÓN VOLTEO, MARCA: DURASTAR, MODELO: 2014, NÚMERO DE SERIE: 3HAMMAARXEL040178, COLOR: BLANCO, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 25455.

- 18.- UNA MOTONIVELADORA, **MARCA:** SANY, **MODELO:** SHG190C, **NÚMERO DE SERIE:** 13PY22190106, **COLOR:** AMARILLO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 25459.
- 19.- UN VACTOR, **MARCA:** STERLING, **MODELO:** 2110-C, **NÚMERO DE SERIE:** 2FZAATDC97AW65701, **COLOR:** BLANCO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14356.

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN:

- 20.- ESCRITORIO SECRETARIAL METAL, 2 CAJONES, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 4618.
- 21.- ESCRITORIO EJECUTIVO METÁLICO 5 CAJONES, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 4600.
- 22.- C.P.U. CON TECLADO, **MARCA:** DELL, **MODELO:** OPTIPLEX, **NÚMERO DE SERIE:** 7275SW1, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 25300.
- 23.- COMPUTADORA ALL IN ONE, **MARCA:** HP 20, **MODELO:** TPC-Q045-22, **NÚMERO DE SERIE:** 8CC83719KG, **COLOR:** NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29069, **NÚMERO DE FACTURA CON FOLIO FISCAL:** CP20.
- 24.- ARCHIVERO DE MADERA DE 4 CAJONES, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 1417.
- 25.- SOFÁ DE DOS PUESTOS, **MARCA:** JALCO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 24886, **CON NÚMERO DE FACTURA:** 010.
- 26.- RELOJ CHECADOR, **MARCA:** ZKT ECO, **MODELO:** K40, **NÚMERO DE SERIE:** A8MX184760076, **COLOR:** GRIS, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 30450.
- 27.- GLUCÓMETRO, **MARCA:** TRACKEASE, **MODELO:** C41NT09, **NÚMERO DE SERIE:** C0429535, **COLOR:** GRIS, **NÚMERO DE FACTURA:** 0157, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 23633.
- 28.- AMPLIFICADOR C/2 BAFLE Y MICRÓFONO, **COLOR:** NEGRO, **NÚMERO DE FACTURA:** 0251, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18184.
- 29.- UNA DESMALEZADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-450, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29354, **FACTURA NÚMERO:** 1211.
- 30.- UNA DESMALEZADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-450, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 28381, **FACTURA NÚMERO:** VMM-6052.
- 31.- UNA DESBROZADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-450, **NÚMERO DE SERIE:** 181594807, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 27339, **FACTURA NÚMERO:** A62761.
- 32.- AMPLIFICADOR C/2 BAFLES Y MICRÓFONO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18163, **NÚMERO DE FACTURA:** 0251.
- 33.- CPU/ TECLADO, **MARCA:** KMEX, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18443, **NÚMERO DE FACTURA:** 0648.
- 34.- MONITOR PLANO C/MOUSE, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18520, **NÚMERO DE FACTURA:** 0648.
- 35.- DESMALEZADORA, **MARCA:** STHIL, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 27790, **NÚMERO DE FACRURA:** A-64950.
- 36.- PODADORA, **MARCA:** TRUPER, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 27730, **NÚMERO DE FACTURA:** A-62464.

- 37.- PODADORA DE 5.5 HP, **MARCA:** HONDA, **NÚMERO DE SERIE:** MZBZ-6553023, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29346, **NÚMERO DE FACTURA:** 1211.
- 38.- PODADORA DE PASTO, **MARCA:** EVANS, **NÚMERO DE SERIE:** PPKD0620, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 15139.

III.- Que con fecha 16 de junio de 2025, se efectuó la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite a los oficios **D.C.P./035/2025, D.C.P./083/2025, D.C.P./084/2025, D.C.P./085/2025, D.C.P./087/2025, D.C.P./096/2025, D.C.P./122/2025, D.C.P./123/2025, D.C.P./127/2025, D.C.P./131/2025, D.C.P./132/2025, D.C.P./134/2025, D.C.P./150/2025**, suscritos por la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, relativo para dar de baja bienes propiedad del Municipio de Carmen, en lo que se aprobó remitir el presente proyecto de acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los Artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;

- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto

prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el Artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio

- de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
 - V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
 - VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
 - VIII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
 - IX. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
 - X. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
 - XI. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
 - XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;

f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;

g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y

h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 68.- Para el cumplimiento del Artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;
- b) Solicitud de baja del área responsable;
- c) Evidencia fotográfica;
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;
- e) Verificación física;
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y

g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.

Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.

III.- Por lo antes expuesto en los Artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ese sentido, y como se advierte de los dictámenes adjuntos a los oficios **D.C.P./035/2025, D.C.P./083/2025, D.C.P./084/2025, D.C.P./085/2025, D.C.P./087/2025, D.C.P./096/2025, D.C.P./122/2025, D.C.P./123/2025, D.C.P./127/2025, D.C.P./131/2025, D.C.P./132/2025, D.C.P./134/2025, D.C.P./150/2025**, suscritos por la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público **y proceder a su venta como chatarra y/o desechos ferrosos** los siguiente bienes:

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU POSTERIOR VENTA COMO CHATARRA Y/O DESECHOS FERROSOS:

- 1.- UN **MOTOCARRO, MARCA: DINAMO, MODELO: GP250ZH-6, AÑO: 2020, COLOR: BLANCO CON VERDE, SERIE NÚMERO: 3CUM2ASC1LX000372, INVENTARIO NÚMERO: 29500, FACTURA CON FOLIO FISCAL: 88CC4219-8A9C-48F0-876D-62F8464CC1A0**
- 2.- **MINI SPLIT, MARCA: MIRAGE, MODELO: EMF371B, INVENTARIO NÚMERO: 24502, NÚMERO DE FACTURA: A1139,**
- 3.- **MINI SPLIT, MARCA: WHIRPOOL, MODELO: WA1041Q, CON NÚMERO DE INVENTARIO: 27051.**

- 4.- ESTERILIZADOR ELÉCTRONICO, **MARCA:** LORMA, **MODELO:** M004, **NÚMERO DE SERIE:** 301323, **COLOR:** GRIS, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 11584, **NÚMERO DE FACTURA:** CV 12689.
- 5.- ESTERILIZADOR, **MARCA:** LORMA, **MODELO:** M004, **NÚMERO DE SERIE:** 0263155, **COLOR:** BLANCO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 19014.
- 6.- BICICLETA, **MARCA:** GIANT ATX, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 27326, **NÚMERO DE FACTURA:** 43724.
- 7.- CARRETILLA, **MARCA:** TRUPER, **MODELO:** S/M, **NÚMERO DE SERIE:** S/S, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 16575.
- 8.- UNA RETROEXCAVADORA **MARCA:** JCB, **MODELO:** 2014, **NÚMERO DE SERIE:** JCB3C2TCV02258765, **COLOR:** AMARILLO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 25448.
- 9.- CAMIONETA **MARCA:** DODGE, **MODELO:** 2007, **NÚMERO DE SERIE:** 1D7HE48KX7S209543, **COLOR:** BLANCO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 15218.
- 10.- CAMIÓN DE VOLTEO, **MARCA:** FORD, **MODELO:** 2007, **NÚMERO DE SERIE:** 3FEKF36L58MA02272, **COLOR:** BLANCO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 15213.
- 11.- CAMIÓN DE VOLTEO, **MARCA:** INTERNATIONAL, **MODELO:** 1999, **NÚMERO DE SERIE:** 3HTSPAAR9XN122853, **COLOR:** BLANCO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 11886.
- 12.- CAMIONETA RANGER, **MARCA:** FORD, **MODELO:** 2008, **NÚMERO DE SERIE:** 8AFDT50D386147844, **COLOR:** BLANCO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 15589.
- 13.- UN MINICARGADOR, **MARCA:** CASE, **MODELO** 430, **NÚMERO DE SERIE:** JAF443208, **COLOR:** AMARILLO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 16426.
- 14.- UN MINICARGADOR, **MARCA:** CASE, **MODELO:** SR200, **NÚMERO DE SERIE:** JAFSR200JFM400734, **COLOR:** AMARILLO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 25938.
- 15.- UN TRACTOCAMIÓN, **MARCA:** FREIGHTLINER, **MODELO:** 2001, **NÚMERO SERIE:** 3AKJAHBDX1DH73112, **COLOR:** BLANCO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 11883.
- 16.- CAMIÓN VOLTEO, **MARCA:** FORD, **MODELO:** 2002, **NÚMERO DE SERIE:** 3FDKF36L32MA37579, **COLOR:** BLANCO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 4705.
- 17.- CAMIÓN VOLTEO, **MARCA:** DURASTAR, **MODELO:** 2014, **NÚMERO DE SERIE:** 3HAMMAARXEL040178, **COLOR:** BLANCO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 25455.
- 18.- UNA MOTONIVELADORA, **MARCA:** SANY, **MODELO:** SHG190C, **NÚMERO DE SERIE:** 13PY22190106, **COLOR:** AMARILLO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 25459.
- 19.- UN VACTOR, **MARCA:** STERLING, **MODELO:** 2110-C, **NÚMERO DE SERIE:** 2FZAATDC97AW65701, **COLOR:** BLANCO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14356.

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN:

- 20.- ESCRITORIO SECRETARIA METAL, 2 CAJONES, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 4618.
- 21.- ESCRITORIO EJECUTIVO METÁLICO 5 CAJONES, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 4600.
- 22.- C.P.U. CON TECLADO, **MARCA:** DELL, **MODELO:** OPTIPLEX, **NÚMERO DE SERIE:** 7275SW1, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 25300.

- 23.- COMPUTADORA ALL IN ONE, **MARCA:** HP 20, **MODELO:** TPC-Q045-22, **NÚMERO DE SERIE:** 8CC83719KG, **COLOR:** NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29069, **NÚMERO DE FACTURA CON FOLIO FISCAL:** CP20.
- 24.- ARCHIVERO DE MADERA DE 4 CAJONES, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 1417.
- 25.- SOFÁ DE DOS PUESTOS, **MARCA:** JALCO, **CON NÚMERO DE INVENTARIO:** 24886, **CON NÚMERO DE FACTURA:** 010.
- 26.- RELOJ CHECADOR, **MARCA:** ZKT ECO, **MODELO:** K40, **NÚMERO DE SERIE:** A8MX184760076, **COLOR:** GRIS, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 30450.
- 27.- GLUCÓMETRO, **MARCA:** TRACKEASE, **MODELO:** C41NT09, **NÚMERO DE SERIE:** C0429535, **COLOR:** GRIS, **NÚMERO DE FACTURA:** 0157, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 23633.
- 28.- AMPLIFICADOR C/2 BAFLE Y MICROFONO, **COLOR:** NEGRO, **NÚMERO DE FACTURA:** 0251, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18184.
- 29.- UNA DESMALEZADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-450, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29354, **FACTURA NÚMERO:** 1211.
- 30.- UNA DESMALEZADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-450, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 28381, **FACTURA NÚMERO:** VMM-6052.
- 31.- UNA DESBROZADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-450, **NÚMERO DE SERIE:** 181594807, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 27339, **FACTURA NÚMERO:** A62761.
- 32.- AMPLIFICADOR C/2 BAFLES Y MICROFONO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18163, **NÚMERO DE FACTURA:** 0251.
- 33.- CPU/ TECLADO, **MARCA:** KMEX, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18443, **NÚMERO DE FACTURA:** 0648.
- 34.- MONITOR PLANO C/MOUSE, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18520, **NÚMERO DE FACTURA:** 0648.
- 35.- DESMALEZADORA, **MARCA:** STHIL, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 27790, **NÚMERO DE FACRURA:** A-64950.
- 36.- PODADORA, **MARCA:** TRUPER, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 27730, **NÚMERO DE FACTURA:** A-62464.
- 37.- PODADORA DE 5.5 HP, **MARCA:** HONDA, **NÚMERO DE SERIE:** MZBZ-6553023, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29346, **NÚMERO DE FACTURA:** 1211.
- 38.- PODADORA DE PASTO, **MARCA:** EVANS, **NÚMERO DE SERIE:** PPKD0620, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 15139.

Conforme lo dispone los Artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público.

En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los 38 (treinta y ocho) bienes muebles enlistados y señalados en los puntos números II, de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De lo anterior se decreta la baja de los bienes muebles descritos en el punto II.

TERCERO. – Se gire oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para **la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso**, respecto de los bienes marcados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19**, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

CUARTO.- Se turne oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la destrucción respecto de los bienes marcados con los numerales **20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38** en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de destrucción.

QUINTO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos con atención al titular del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEPTIMO. – Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/709/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 16 del mes de junio del año 2025.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los 38 (treinta y ocho) bienes muebles enlistados y señalados en los puntos números II, de exposición de motivos del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De lo anterior se decreta la baja de los bienes muebles descritos en el punto II.

Tercero: Se gire atento oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, respecto de los bienes marcados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular

del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

Cuarto: Se turne atento oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la destrucción respecto de los bienes marcados con los numerales 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de destrucción.

Quinto: Se instruya a la Coordinación de Asuntos Jurídicos con atención al titular del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen. Sexto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Séptimo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría en votación económica, 9 votos a favor, 0 votos en contra, 3 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **140** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/709/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 16 del mes de junio del año 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 141

APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/864/2025, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 22 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SA/864/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 22 del mes de julio del año 2025, presentó para ser presentado y aprobado en su caso por Cabildo.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/864/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 22 del mes de julio del año 2025.

Mismo que le fue entregado a cada uno de los integrantes del H. Cabildo y que a la letra se reproduce:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA 21 (VEINTIÚN) BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su Artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus Artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante los oficios **AMLM/03/2024**, suscrito por el C. **Jacinto Guzmán Narváez en su carácter de Agente Municipal de los Manantiales**, así mismo los oficios **D.C.P./148/2025, D.C.P./145/2025, D.C.P./155/2025** suscritos por la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen y la Lic. Adriana Graciela Rivera Reyes, titular de la Coordinación de Asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento, en los cuales se solicitó la baja y/o desincorporación de **veintiún (21)** bienes muebles señalados en los citados oficios, ya que se encuentran en estado no funcional, deplorable y que de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación del Taller de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Carmen, así como los dictámenes de la Coordinación de Informática del H. Ayuntamiento de Carmen, se describen el deterioro de dichos bienes y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia, detallado en la resolución fundada y motivada la baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se proponen para su **venta como chatarra o desecho ferroso los bienes marcados con los numerales: 1, Así mismo, se propone para su destrucción los bienes marcados con los numerales: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.** los cuales se describen a continuación:

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU VENTA POSTERIOR COMO CHATARRA O DESECHO FERROSO:

- 1.- CAMIONETA TIPO DURANGO LIMITED, **MARCA: DODGE, NÚMERO DE SERIE: 1D4HD58T59F707255, NÚMERO DE INVENTARIO: 28976, NÚMERO DE FACTURA DE ORIGEN: 4775 y FACTURA: 292.**

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN:

- 2.-. AMPLIFICADOR C/2 BAFLES Y MICRÓFONO, **COLOR:** NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18188, **NÚMERO DE FACTURA:** 0251.
- 3.- CAMA PARA HOSPITAL, **MODELO:** ACUARIO, **COLOR:** NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14341, **NÚMERO DE FACTURA:** 25653.
- 4.- ESTERILIZADOR ELECTRÓNICO, **MARCA:** LORMA, **MODELO:** M-004, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14342, **NÚMERO DE FACTURA:** 25643.
- 5.- ESTETOSCOPIO PROFESIONAL, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 19847.
- 6.- ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO, **MARCA:** RIESTER, **MODELO:** 2050, **COLOR:** GRIS, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14345, **NÚMERO DE FACTURA:** 25643.
- 7.- MANGO DE BISTURÍ, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 1992.
- 8.- NEGATOSCOPIO, **MARCA:** ESGO, **MODELO:** NEG109, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14340.
- 9.- PINZA DE DISECCIÓN C/DIENTES, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20042.
- 10.- PINZA DE MOSCO HEMOSTÁTICA RECTA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20036.
- 11.- PINZA DE MOSCO HEMOSTÁTICA RECTA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20034.
- 12.- PINZA DE MOSCA HEMOSTÁTICA RECTA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20035.
- 13.- PINZA DE MOSCO HEMOSTÁTICA CURVA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20038.
- 14.- PINZA DE MOSCO HEMOSTÁTICA CURVA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20037.
- 15.- PODADORA, **MARCA:** TRUPER, **COLOR:** NARANJA / NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 27729, **NÚMERO DE FACTURA FOLIO FISCAL:** EF7E8B88-106F-4451-A976-85A6B402DFED.
- 16.- PODADORA, **MARCA:** RALLY, **SERIE:** 040506M10182, **COLOR:** ROJO / NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 15950, **NÚMERO DE FACTURA:** 121.
- 17.- PORTA AGUJA, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 19982.
- 18.- TIJERA DE MAYO CURVA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20045.
- 19.- TIJERA DE MAYO RECTA, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20048.
- 20.- DESMALESADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-55, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29543, **NÚMERO DE FACTURA:** 251.
- 21.- DESMALEZADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-450, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29317, **NÚMERO DE FACTURA:** 1215.

III.- Que con fecha 22 de julio de 2025, se efectuó la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite a los oficios **ALMLM/03/2024**, suscrito por el C. **Jacinto Guzmán Narváez** en su carácter de **Agente Municipal**

de los Manantiales, así mismo los oficios **D.C.P./148/2025**, **D.C.P./145/2025**, **D.C.P./155/2025** suscritos por la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen y la Lic. Adriana Graciela Rivera Reyes, titular de la Coordinación de Asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento, relativos para dar de baja 21 bienes propiedad del Municipio de Carmen, en lo que se aprobó remitir el presente proyecto de acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los Artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,

- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el Artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en

- VI. la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- IX. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- X. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- XI. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue

necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;

g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y

h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 68.- Para el cumplimiento del Artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;
- b) Solicitud de baja del área responsable;
- c) Evidencia fotográfica;
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;
- e) Verificación física;
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y
- g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.

Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.

III.- Por lo antes expuesto en los Artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ese sentido, y como se advierte de los dictámenes adjuntos a los oficios **AML/03/2024**, suscrito por el C. **Jacinto Guzmán Narváez en su carácter de Agente Municipal de los Manantiales**, así mismo los oficios **D.C.P./148/2025, D.C.P./145/2025, D.C.P./155/2025** suscritos por la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen y la Lic. Adriana Graciela Rivera Reyes, titular de la Coordinación de Asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento, los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público **y proceder a su venta como chatarra y/o desechos ferrosos** los siguiente bienes:

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU VENTA POSTERIOR COMO CHATARRA O DESECHO FERROSO:

- 1.- CAMIONETA TIPO DURANGO LIMITED, **MARCA:** DODGE, **NÚMERO DE SERIE:** 1D4HD58T59F707255, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 28976, **NÚMERO DE FACTURA DE ORIGEN:** 4775 y **FACTURA:** 292.

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN:

- 2.- AMPLIFICADOR C/2 BAFLES Y MICRÓFONO, **COLOR:** NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18188, **NÚMERO DE FACTURA:** 0251.
- 3.- CAMA PARA HOSPITAL, **MODELO:** ACUARIO, **COLOR:** NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14341, **NÚMERO DE FACTURA:** 25653.
- 4.- ESTERILIZADOR ELECTRÓNICO, **MARCA:** LORMA, **MODELO:** M-004, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14342, **NÚMERO DE FACTURA:** 25643.
- 5.- ESTETOSCOPIO PROFESIONAL, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 19847.
- 6.- ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO, **MARCA:** RIESTER, **MODELO:** 2050, **COLOR:** GRIS, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14345, **NÚMERO DE FACTURA:** 25643.
- 7.- MANGO DE BISTURÍ, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 1992.

- 8.- NEGATOSCOPIO, **MARCA:** ESGO, **MODELO:** NEG109, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14340.
- 9.- PINZA DE DISECCIÓN C/DIENTES, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20042.
- 10.- PINZA DE MOSCO HEMOSTÁTICA RECTA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20036.
- 11.- PINZA DE MOSCO HEMOSTÁTICA RECTA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20034.
- 12.- PINZA DE MOSCA HEMOSTÁTICA RECTA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20035.
- 13.- PINZA DE MOSCO HEMOSTÁTICA CURVA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20038.
- 14.- PINZA DE MOSCO HEMOSTÁTICA CURVA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20037.
- 15.- PODADORA, **MARCA:** TRUPER, **COLOR:** NARANJA / NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 27729, **NÚMERO DE FACTURA FOLIO FISCAL:** EF7E8B88-106F-4451-A976-85A6B402DFED.
- 16.- PODADORA, **MARCA:** RALLY, **SERIE:** 040506M10182, **COLOR:** ROJO / NEGRO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 15950, **NÚMERO DE FACTURA:** 121.
- 17.- PORTA AGUJA, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 19982.
- 18.- TIJERA DE MAYO CURVA, **MARCA:** DRENO, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20045.
- 19.- TIJERA DE MAYO RECTA, **COLOR:** METÁLICO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20048.
- 20.- DESMALESADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-55, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29543, **NÚMERO DE FACTURA:** 251.
- 21.- DESMALEZADORA, **MARCA:** STIHL, **MODELO:** FS-450, **COLOR:** NARANJA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 29317, **NÚMERO DE FACTURA:** 1215.

conforme lo dispone los Artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público.

En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los 21 (veintiún) bienes muebles enlistados y señalados en los puntos números II, de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De lo anterior se decreta la baja de los bienes muebles descritos en el punto II.

TERCERO. - Se gire oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para **la venta del bien mueble como chatarra y/o desecho ferroso**, respecto del bien marcado con el número 1 en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

CUARTO.- Se turne girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la destrucción respecto de los bienes marcados con los numerales **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21** en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de destrucción.

QUINTO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos con atención al titular del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEPTIMO. – Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/864/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 22 del mes de julio del año 2025.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los 21 (veintiún) bienes muebles enlistados y señalados en los puntos números II, de exposición de motivos del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De lo anterior se decreta la baja de los bienes muebles descritos en el punto II.

Tercero: Se gire atento oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta del bien mueble como chatarra y/o desecho ferroso, respecto del bien marcado con el número 1 en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

Cuarto: Se turne atento oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la destrucción respecto de los bienes marcados con los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de destrucción.

Quinto: Se instruya a la Coordinación de Asuntos Jurídicos con atención al titular del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Sexto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Séptimo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 10 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **141** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/864/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 22 del mes de julio del año 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 142

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LOS OFICIOS NÚMEROS PV-200-2025 Y PV-201-2025, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. LO ANTERIOR, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y SE EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficios números PV-200-2025 y PV-201-2025, la unidad Administrativa, presentó un listado de vehículos para condonación de refrendo vehicular. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, los oficios números PV-200-2025 y PV-201-2025, de la unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, los oficios números PV-200-2025 y PV-201-2025, de la unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **142** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, los oficios números PV-200-2025 y PV-201-2025, de la unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 143

DICTAMEN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A CUATRO BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE ISLA AGUADA.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio número CEAJ-022-2025, la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos presentó el Dictamen de fecha 09 de octubre de 2025, relativo a cuatro bienes inmuebles ubicados en la comunidad de Isla Aguada.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.-** Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.
- III.-** Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, Dictamen de fecha 09 de octubre de 2025, de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a cuatro bienes inmuebles ubicados en la comunidad de Isla Aguada.

El citado dictamen fue distribuido entre los integrante del H. Pleno de Cabildo, mismo que a la letra Dice:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

A la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha 31 de enero del año 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el acuerdo No.71, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, para intervención en el análisis, con el que se pueda dar certeza jurídica mediante título de propiedad a favor del municipio, los espacios públicos 1.- Biblioteca Publica José Vasconcelos 2.- Centro Cultural 3.- Teatro Aguadeño y 4.- Campo Deportivo de Beisbol "Livio Vargas" bienes que se encuentran en la Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

D I C T A M E N:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco, con la asistencia del Licenciado Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico Jurídico y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; Licenciada Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda y Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

RESULTANDO:

I.- En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 del mes de enero del año 2025, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para intervención en el análisis, con el que se pueda dar certeza jurídica mediante título de propiedad a favor del municipio, los espacios públicos 1.- Biblioteca Publica José Vasconcelos 2.- Centro Cultural 3.- Teatro Aguadeño y 4.- Campo Deportivo de Beisbol "Livio Vargas" bienes que se encuentran en la Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche, correspondiente con motivo de la petición del Sindico Administrativo C. Marlon Efraín Pérez Benítez. -----

II.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición del Sindico Administrativo para intervención en el análisis, con el que se pueda dar certeza jurídica mediante título de propiedad a favor del municipio, los espacios públicos 1.- Biblioteca Publica José Vasconcelos 2.- Centro Cultural 3.- Teatro Aguadeño y 4.- Campo Deportivo de Beisbol "Livio Vargas" bienes que se encuentran en la Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche; siendo que con fundamentos en el artículo 111 BIS fracciones I, II y III, del reglamento de la Administración Pública Municipal y atención al oficio número S.J./027/02/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, recibido en la propia fecha en que se solicita la

información: A) Datos de registro catastral de los bienes ubicados en la Villa de Isla Aguada: 1.- Biblioteca Pública José Vasconcelos 2.- Centro Cultural 3.- Teatro Aguadeño y 4.- Campo Deportivo de Beisbol "Livio Vargas" ... (Sic), por lo que me permito informar lo siguiente:

Que al realizar la búsqueda en el sistema de gestión y cartográfico, así como una búsqueda minuciosa en los expedientes que conforman el padrón a cargo de esta Dirección de Catastro Municipal, se encontró registro de lo siguiente:

1.- Biblioteca Publica José Vasconcelos, Solo tiene una Cuenta Temporal con número TMP6029, de la cual solo se exhibe imagen de la captura de pantalla del sistema.

2.- Centro Cultural de Isla Aguada, Se tiene la cuenta de registro número CRM163640, solo tiene un acuse de recepción de trámite por primera inscripción de fecha 02 de octubre de 2024.

3.- Teatro Aguadeño, Se tiene la cuenta de registro número CRM162365, Solo tiene un acuse de recepción de trámite de fecha 07 de junio de 2023, Constancia de Posesión del Comisario Municipal y Fotografía de fachada del inmueble.

4.- Campo Deportivo de Beisbol "Lino Vargas", Solo tiene una cuenta Temporal con número TMP6313 de la cual solo se exhibe imagen de la captura de pantalla del sistema.

En mérito de lo anterior y siendo la información de la que se cuenta en registro del Sistema INFOCAM, que se lleva actualmente en la dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; siendo que esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, se encuentra en condiciones de emitir su dictamen.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, fue competente para conocer y resolver la aprobación para dar certeza jurídica mediante título de propiedad a favor del Municipio, los espacios públicos 1.- Biblioteca Publica José Vasconcelos 2.- Centro Cultural 3.- Teatro Aguadeño y 4.- Campo Deportivo de Beisbol "Livio Vargas" bienes que se encuentran en la Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, así como lo que señala el artículo 19 fracción V del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa el informe del oficio número DC-0814-2025, de la dirección de catastro, donde nos indica el estado actual de los predios en mención.

III.- Que dado lo anterior y la Competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procedente entonces realizar el análisis de la solicitud para darle la certeza jurídica y nos indica que no se cuenta con un título de propiedad de los predios solicitados a Castro Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, siendo el cual refiere **La Biblioteca Pública Municipal**, solo consta de una constancia de posesión expedida por el C. Alberto Emir Aranda Téllez, Comisario Municipal de la Villa de Isla Aguada, con folio CM/053/2023, de fecha del 14 de julio del 2023, de igual forma, **El Centro Cultural de Isla Aguada**, Solo cuenta de una constancia de posesión expedida por el C. Alberto Emir Aranda Téllez, Comisario Municipal de la Villa de Isla Aguada, con folio CM/053/2023, de fecha del 14 de julio del 2023, **El Teatro Aguadeño**, Solo cuenta de una constancia de posesión expedida por el C. Alberto Emir Aranda Téllez, Comisario Municipal de la Villa de Isla Aguada con folio CM/045/2023, de fecha 07 de junio del 2023, así como la Escritura Pública número Cuarenta y Cuatro de fecha 3 de marzo de 1978, ante la Fe del Notario Público José del C. López Martínez, Notario Público número Uno, en Ciudad del Carmen Estado de Campeche, relativo al contrato de compraventa de dos fracciones de terreno del predio urbano marcado con el número 16 de la calle Hidalgo del Poblado de Isla Aguada, Carmen, Campeche, **El Campo Deportivo de Beisbol “Lino Vargas”**, Solo cuenta de una constancia de posesión expedida por el C. Alberto Emir Aranda Téllez, Comisario Municipal de la Villa de Isla Aguada, con folio CM/001/2025, de fecha del 04 de enero del 2025, teniendo facultades este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, para dar certeza jurídica mediante título de propiedad a favor del municipio, de los predios de la villa de Isla Aguada encontrándose en la facultad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano mismos que señalan:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a)....

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III....

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;**
- b) Participar en la **creación y administración de sus reservas territoriales;**
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional **deberán asegurar la participación de los municipios;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) **Otorgar licencias y permisos para construcciones;**
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

La Constitución Política del Estado de Campeche señala:

Artículo. 105. Los Municipios

I....

II....

III. Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

Artículo. 106. Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales.

Artículo. 108. Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

a)

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio

inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

Artículo 104.- El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

VIII. Establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra y aplicarlos;

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

VI. Disponer con arreglo a las disposiciones legales aplicables de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal;

Finalmente de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 11 señala:

Artículo 11. Corresponden a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. **Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios**, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. **Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;**

IV. **Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;**

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los

municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

Es aplicable al caso la jurisprudencia número 36/2003, sustentada por el Tribunal Pleno que aparece publicado en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, agosto de 2003, visible en la página 1251, que dice:

"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto

signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional."

Así también, el siguiente criterio de jurisprudencia:

ASENTAMIENTOS HUMANOS. LOS MUNICIPIOS GOZAN DE UNA INTERVENCIÓN REAL Y EFECTIVA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA NATURALEZA CONSTITUCIONAL CONCURRENTES DE LA MATERIA. Las facultades de los Municipios en materia de asentamientos humanos previstas en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendidas en el sistema constitucional concurrente, no son normativas exclusivas ni definitivas, ya que el acápite de dicha fracción indica claramente que siempre se desarrollarán en los términos de las leyes federales y estatales relativas; así, aquéllas deben entenderse siempre en el contexto de las facultades concurrentes distribuidas constitucional y legalmente; sin embargo, en virtud de las reformas constitucionales destinadas a reforzar la autonomía municipal, concretamente las de 1983 y 1999, debe tenerse presente que el Municipio siempre goza de un grado de autonomía cierta frente a la planeación estatal, debiendo tener una intervención real y efectiva en ella y no ser un mero ejecutor. (Registro No. 161383. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011. Página: 887. Tesis: P./J. 17/2011. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional)

Con ello, se aprecia que este Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por los tratados internacionales y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos.

Por lo que siendo que este municipio es una institución de orden público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 26 fracción II, 29, 76, 77, 78, 79 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estima procedente que la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo a la propuesta donde se pueda dar certeza jurídica mediante título de propiedad a favor del municipio, los espacios públicos 1.- Biblioteca Publica José Vasconcelos 2.- Centro Cultural 3.- Teatro Aguadeño y 4.- Campo Deportivo de Beisbol "Livio Vargas" bienes que se encuentran en la Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche, y para estar en la mejor manera de actuar se procede a solicitar se otorgue las facultades a la Coordinación Jurídica, para los trámites necesarios y legales a lugar, ya que no se cuenta con la documentación necesaria para poder determinar quién es el propietario de los predios y así otorgar una certeza jurídica como lo solicitan. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

SEGUNDO: Cúmplase.-----

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

LIC. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubricas.
LICDA. MARCIA JANNETT HERNÁNDEZ TORAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubricas.
LDG. GUSTAVO FERRER KURI, DECIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubricas.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de fecha 09 de octubre de 2025, de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a cuatro bienes inmuebles ubicados en la comunidad de Isla Aguada.

Segundo: Gírese atento oficio a la Coordinación Jurídica, en el que se le otorga las facultades para los trámites necesarios y legales a lugar, ya que no se cuenta con la documentación necesaria para poder determinar quién es el propietario de los predios y así otorgar una certeza jurídica.

Tercero: Cúmplase

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **143** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de fecha 09 de octubre de 2025, de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a cuatro bienes inmuebles ubicados en la comunidad de Isla Aguada.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 144

MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACTUALIZACIONES AL TABULADOR DE SALARIO QUINCENAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE POLICÍAS.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. UA/RH/2816/2025, de la unidad administrativa mediante el cual presente como propuesta la modificación y ratificación de actualizaciones al tabulador de salario quincenal del ejercicio fiscal 2025 de policías; modificación en atención a la circular 01OT/UA/0001/2025, de la Subdirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, la modificación y ratificación de actualizaciones al tabulador de salario quincenal del ejercicio fiscal 2025 de policías; modificación en atención a la circular 01OT/UA/0001/2025, de la Subdirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

A continuación se transcribe como propuesta la modificación al citado tabulador de salario quincenal del ejercicio fiscal 2025 de policías:

TABULADOR DE SALARIO QUINCENAL EJERCICIO FISCAL 2025 POLICIAS							
99	SUELDO		PREVISION SOCIAL MULTIPLE DE HASTA	TOTAL DE PERCEPCIONES HASTA DE	ISR DE HASTA	IMSS DE HASTA	NETO DE HASTA
	DESDE	HASTA					
P005-POLICIA	\$ 5,030.38	\$ 5,030.38	\$ 500.00	\$15,907.40	\$2,468.00	\$124.96	\$13,314.44
P006-POLICIA PRIMERO	\$ 5,971.17	\$10,520.04	\$ 900.00	\$20,985.82	\$3,662.33	\$283.56	\$16,595.87
P007-POLICIA SEGUNDO	\$ 5,273.42	\$ 9,402.82	\$ 630.00	\$19,393.57	\$3,287.83	\$251.29	\$15,103.11
P008-POLICIA TERCERO	\$ 4,864.20	\$ 7,551.98	\$ 550.00	\$17,565.75	\$2,857.93	\$197.81	\$13,106.46
P010-POLICIA UA	\$ 4,864.20	\$ 4,864.20	\$ 500.00	\$10,639.22	\$1,342.71	\$120.27	\$12,176.23
P011-POLICIA UR	\$ 4,864.20	\$ 4,864.20	\$ 500.00	\$14,454.07	\$2,157.57	\$120.27	\$12,176.23
P014-SUB OFICIAL	\$10,334.88	\$10,359.88	\$ 900.00	\$17,287.73	\$2,698.46	\$279.00	\$14,310.33

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba la modificación y ratificación de actualizaciones al tabulador de salario quincenal del ejercicio fiscal 2025 de policías; en atención a la circular 01OT/UA/0001/2025, de la Subdirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado.

Tercero: Notifíquese a la Unidad Administrativa, Tesorería Municipal, Órgano Interno de Control y a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación nominal, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **144** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba la modificación y ratificación de actualizaciones al tabulador de salario quincenal del ejercicio fiscal 2025 de policías; en atención a la circular 01OT/UA/0001/2025, de la Subdirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 145

ADENDA ACLARATORIA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE DOS BIENES DEL C. J. C. DEL R. A FAVOR DE MUNICIPIO DEL CARMEN CAM.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. UA/RH/2816/2025, de la unidad administrativa mediante el cual presente como propuesta la modificación y ratificación de actualizaciones al tabulador de salario quincenal del ejercicio fiscal 2025 de policías; modificación en atención a la circular 01OT/UA/0001/2025, de la Subdirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, la adenda aclaratoria al dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 24 de octubre de 2025, con motivo de la adquisición de dos bienes del C. José Moisés Carbonell del Rivero a favor de Municipio del Carmen Cam..

A continuación, se transcribe la adenda aclaratoria de fecha 24 de octubre de 2025, de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos:

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud realizada por la Sindicatura de Asuntos Jurídicos contenida en el oficio No. SJ-001/2025; para su estudio, análisis y Dictamen. -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizó, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen la siguiente:

A D E N D A

AL ACUERDO NÚMERO 75

AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS URBANOS UBICADOS EN LA COLONIA SANTA MARGARITA DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio No. CEAJ-006/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, presento el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la autorización de la adquisición de dos predios urbanos ubicados en la colonia Santa Margarita, para su aprobación de H. Cabildo.

SEGUNDO: Por ACUERDO NÚMERO 75, del ACUERDO, Primero, Se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la autorización de la adquisición de dos predios urbanos ubicados en la colonia Santa Margarita de esta ciudad.

TERCERO: En el ACUERDO NÚMERO 75, en el RESUELVE, CUARTO. – La citada adquisición de los bienes descritos y señalados en el punto que antecede, se llevó a cabo por el C. José Moisés Carbonell del Rivero, por la cantidad total de \$ 2,171,000.00, (Son: Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil pesos 00/100 M.N.), mismo acto que se formalizara mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, pasada ante la fe de un Notario Público de este Segundo Distrito Judicial del Estado, de los inmuebles ya citados.

CONSIDERANDO

I.- Que dadas las necesidades económicas y de financiamiento por las que atraviesa el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se hace bastante oneroso pagar en una sola exhibición la cantidad de \$ 2,171,000.00, (son: dos millones ciento setenta y Un Mil pesos 00/100 M.N.), por los predios citados en el ACUERDO NÚMERO 75.

II.- Que con el objeto de adicionar a la cláusula CUARTA del RESUELVE, del ACUERDO NÚMERO 75 por la adquisición de los bienes inmuebles señalados en el presente acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de Marzo del 2025.

Una vez motivado y fundamentado lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se acuerda adicionar para aclarar el contenido de la cláusula CUARTA del RESUELVE, del ACUERDO NÚMERO 75 por la adquisición de los bienes inmuebles publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de Marzo del 2025, para quedar como sigue:

“CUARTO. - La citada adquisición de los bienes descritos y señalados en el punto que antecede, se llevó a cabo con el C. José Moisés Carbonell del Rivero, por la cantidad total de \$ 2,171,000.00, (Son: Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se pagará con un anticipo del 30 %, equivalente a la cantidad de \$ 651,300.00 (Son: Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos pesos 00/100 M.N.) y la cantidad restante se pagará en 12 (Doce) pagos mensuales equivalente a la cantidad de \$ 126,641.66, haciéndose el total de la adquisición, mismo acto que se formalizara mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, pasada ante la fe de un Notario Público de este Segundo Distrito Judicial del Estado, de los inmuebles ya citados.

SEGUNDO: En lo concerniente al resto de las condiciones establecidas en el ACUERDO NÚMERO 75, se mantendrán inalterables y vigentes. -----

TERCERO: Notifíquese a la Tesorería Municipal para efecto de que se lleven a efecto los pagos acordados, así como también, para que se realicen los pagos de derechos, impuestos y notariales relacionados con la escrituración correspondientes. -----

CUARTO: Notifíquese a las partes interesadas. -----

QUINTO: Cúmplase. -----

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Ciudad del Carmen, Municipio de Campeche, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. -----
Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

LIC. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubricas.
LICDA. MARCIA JANNETT HERNÁNDEZ TORAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubricas.
LDG. GUSTAVO FERRER KURI, DECIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubricas.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba la adenda aclaratoria al dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 24 de octubre de 2025, con motivo de la adquisición de dos bienes del C. José Moisés Carbonell del Rivero a favor de Municipio del Carmen Cam.

Segundo: Para adicionar el contenido de la cláusula CUARTA del RESUELVE, del ACUERDO NÚMERO 75 por la adquisición de los bienes inmuebles publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de marzo del 2025, para quedar como sigue:

“CUARTO. - La citada adquisición de los bienes descritos y señalados en el punto que antecede, se llevó a cabo con el C. José Moisés Carbonell del Rivero, por la cantidad total de \$ 2,171,000.00, (Son: Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se pagará con un anticipo del 30 %, equivalente a la

cantidad de \$ 651,300.00 (Son: Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos pesos 00/100 M.N.) y la cantidad restante se pagará en 12 (Doce) pagos mensuales equivalente a la cantidad de \$ 126,641.66, haciéndose el total de la adquisición, mismo acto que se formalizara mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, pasada ante la fe de un Notario Público de este Segundo Distrito Judicial del Estado, de los inmuebles ya citados.

Tercero: En lo concerniente al resto de las condiciones establecidas en el ACUERDO NÚMERO 75, se mantendrán inalterables y vigentes.

Cuarto: Se autoriza a la Tesorería Municipal para que realice los pagos correspondientes a la compraventa (adquisición de los bienes inmuebles) en los términos y plazos establecidos, así como los pagos relativos a derechos, impuestos y gastos notariales que se generen con motivo de la escrituración de los bienes a favor del Municipio.

Quinto: Notifíquese a la Tesorería Municipal, Dirección de Catastro y Coordinación de Asuntos Jurídicos, para los efectos a que haya lugar.

Sexto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **145** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba la adenda aclaratoria al dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 24 de octubre de 2025, con motivo de la adquisición de dos bienes del C. José Moisés Carbonell del Rivero a favor de Municipio del Carmen Cam.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 146

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO No. PV-215-2025 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y SE EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. PV-215-2025 de la unidad Administrativa, presenta una relación para la condonación de refrendo vehicular ante Servicios de Administración Fiscal del Estado de Campeche.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PV-215-2025 de la unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PV-215-2025 de la unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **146** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PV-215-2025 de la unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 147

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO No. PV-216-2025 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y SE EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. PV-216-2025 de la unidad Administrativa, presenta una relación para la condonación de refrendo vehicular ante Servicios de Administración Fiscal del Estado de Campeche.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo primer punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PV-216-2025 de la unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PV-216-2025 de la unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **147** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PV-216-2025 de la unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 148

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO No. C.J./879/2025, DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE 33 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y SE EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. C.J./879/2025 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, presenta relación de 33 lotes de propiedad municipal para su regularización.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a la regularización de 33 lotes de propiedad municipal. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. C.J./879/2025, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, relativo a la regularización de 33 lotes de propiedad municipal. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **148** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. C.J./879/2025, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, relativo a la regularización de 33 lotes de propiedad municipal. Lo anterior, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 149

PROPORCIONAR RECURSOS ECONÓMICOS A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CON MOTIVO DE QUE SU ÁREA ADSCRITA, EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, TIENE PROGRAMADO, DENTRO DE LAS FESTIVIDADES DEL “DÍA DE MUERTOS” 2025, LA REALIZACIÓN DE UN CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS DENOMINADO “ENTRE HUESOS Y COLITAS”.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo “DON PABLO GARCIA Y MONTILLA”.
- B. Mediante oficio No. SA/1001/2025, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por evento de las festividades al “día de muertos 2025”, se tiene programado concurso “Entre huesos y colitas” solicita recursos ordinarios y extraordinarios para sufragar recursos de las premiaciones.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo “DON PABLO GARCIA Y MONTILLA” del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo tercer punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, la autorización para proporcionar recursos económicos a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, con motivo de que su área adscrita, el Centro de Bienestar Animal, tiene programado, dentro de las festividades del "Día de Muertos" 2025, la realización de un concurso de disfraces de mascotas denominado "Entre Huesos y Colitas", destinando dichos recursos a gastos ordinarios y extraordinarios, en particular a la cobertura de las premiaciones correspondientes.

El monto de las premiaciones son las siguientes:

Primer lugar: \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Segundo lugar: \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

Tercer lugar: \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza proporcionar recursos económicos a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, con motivo de que su área adscrita, el Centro de Bienestar Animal, tiene programado, dentro de las festividades del "Día de Muertos" 2025, la realización de un concurso de disfraces de mascotas denominado "Entre Huesos y Colitas", destinando dichos recursos a gastos ordinarios y extraordinarios, en particular a la cobertura de las premiaciones correspondientes.

Segundo: Se autoriza a la tesorería municipal realizar los pagos por concepto de las premiaciones del concurso "Entre huesos y colitas".

Tercero: Notifíquese al Centro de Bienestar Animal y a la Tesorería Municipal, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugarregui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **149** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza proporcionar recursos económicos a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, con motivo de que su área adscrita, el Centro de Bienestar Animal, tiene programado, dentro de las festividades del "Día de Muertos" 2025, la realización de un concurso de disfraces de mascotas denominado "Entre Huesos y Colitas", destinando dichos recursos a gastos ordinarios y extraordinarios, en particular a la cobertura de las premiaciones correspondientes.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 150

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL, LA PROPUESTA DEL SINDICO ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE SALUD EN LAS COMUNIDADES. PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y SE EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de octubre de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo cuarto punto del orden del día, asuntos varios, en el que en el uso de la voz, el síndico administrativo expuso y propuso enviar un exhorto a la Secretaría de salud del Gobierno del Estado de Campeche, para atender los centros de salud de las comunidades del Municipio de Carmen, que sea considerado en el presupuesto de egresos 2026, dotar de más recursos a la Coordinación de Salud o a la dependencia que tenga la coordinación de salud.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba enviar a la Comisión edilicia de Bienestar Social para atender la propuesta del síndico administrativo, en materia de Salud en las comunidades, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría en votación económica, 7 votos a favor, 1 votos en contra, 5 abstenciones, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **150** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba enviar a la Comisión edilicia de Bienestar Social para atender la propuesta del síndico administrativo, en materia de Salud en las comunidades, para su estudio, análisis y se emita el dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen